## Ley de 24 de Noviembre de 1906

"La Constructora".—Se autoriza la formación de esta sociedad.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Autorizase á los señores Crespo y Gutiérrez Guerra, para que formen una sociedad anónima que bajo la denominación de "La Constructora" se encargará de construcciones civiles conforme á sus estatutos, pudiendo emitir cédulas hipotecarias en relación al monto de sus operaciones, con el 8% de interés.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales consiguientes.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.